



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 578.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2018.

Examinadas las actas de fechas 15 y 16 de octubre de 2018, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

CONTRATACIÓN

2/ 579.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. EXPTE. C/087/CON/2018-070 (17-033).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº C/087/CON/2018-70.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR
(Expte. C/047/CON/2017-033).
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 27/06/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 14/590, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (Expte. C/047/CON/2017-033), a la ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (C.I.F G-28965002), por un importe máximo de 25.308,36 €, exento de IVA, que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato, de un año, a partir de su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 6 de noviembre de 2017.

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2018, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Educación, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la mercantil adjudicataria, de fecha 31 de mayo de 2018 (Registro Auxiliar de Entrada, O.A. VECINO, nº 29635, de la misma fecha).
- Informe-Propuesta de 13 de junio de 2018, suscrito por el Director de Educación, con el VºBº de la Concejala de Educación, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 2018000001743 de fecha 14 de junio de 2018 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/2018000001781 de fecha 26 de junio de 2018, ambos por importe de 3.866,53 €.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:



- Contrato de: **SERVICIOS**
- Tramitación: **ORDINARIA**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante **TRLCSP** (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la **TRLCSP**, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la **TRLCSP** y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que “El plazo de ejecución del contrato será de **UN AÑO** a partir de su formalización, que en ningún caso habrá de producirse con anterioridad al 24 de septiembre de 2017, previéndose la posibilidad, en todo caso condicionada a la renovación del Convenio de Colaboración aludido en la Cláusula 1, de celebración de prórroga por un periodo máximo a la duración del mismo.”

Por su parte, el documento de formalización del contrato, en su cláusula segunda, dispone que “El importe máximo de este contrato es de 25.308,36 €, exentos de IVA, para el plazo de ejecución del contrato de **UN AÑO**, a partir de su formalización y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, previéndose la posibilidad, en todo caso condicionada a la renovación del Convenio de Colaboración sobre el desarrollo del Programa Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar, suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, con sujeción a las prescripciones contenidas en el PPT.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del **TRLCSP**, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.



IV.- Junto con la petición de prórroga del meritado contrato, por parte de la adjudicataria, consta en el expediente solicitud sobre la misma, suscrito por el Director de Educación, con el VºBº de la Concejala delegada, en el que se viene a proponer su aprobación para el periodo comprendido entre el 6 de noviembre de 2018 y el 5 de noviembre de 2019, ambos inclusive, por un importe anual de 25.308,36 €, I.V.A. incluido, correspondiendo la cantidad de 3.866,53 €, I.V.A. incluido, al ejercicio 2018.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (Expte. C/047/CON/2017-033), adjudicado a la ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (C.I.F G-28965002), para el periodo comprendido entre el 6 de noviembre de 2018 y el 5 de noviembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 25.308,36 €, I.V.A. exento y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, correspondiendo la cantidad de 3.866,53 €, I.V.A. exento, al ejercicio 2018.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 25.308,36 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-227.36, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2018000001781, en la cuantía de 3.866,53 €, I.V.A. incluido, quedando sujeto a condición suspensiva la parte restante, por lo que respecta al ejercicio 2019.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



3/ 580.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S.) EN EDUCACIÓN INFANTIL. EXPTE. C/087/CON/2018-105 (17-071).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-105.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN EDUCACIÓN INFANTIL (Expte. C/047/CON/2017-071).
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 06/09/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 9/13, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de enero de 2018, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN EDUCACIÓN INFANTIL (Expte. C/047/CON/2017-071), a la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U. (B-80372253), por un importe de 47.880,00 € + 4.788,00 € de IVA, por el plazo de ejecución desde su formalización al 22 de junio de 2018 y del 13 de septiembre al 22 de diciembre de 2018, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por la misma duración para el año 2019, en los términos establecidos en la normativa vigente, a partir de su formalización, fijado originariamente y todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 23 de enero de 2018.



Segundo.- Con fecha 6 de septiembre de 2018, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Educación, en el que figura la siguiente documentación:

- *Escrito de solicitud de la mercantil adjudicataria, de fecha 22 de agosto de 2018.*
- *Informe-Propuesta de 28 de agosto de 2018, suscrito por el Director de Educación, con el VºBº de la Concejal de Educación, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.*
- *Informe Técnico de 28 de agosto de 2018, suscrito por el Director de Educación.*
- *Escrito de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, firmado por el titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, en el que se viene a informar la tramitación anticipada del expediente, de fecha 27 de agosto de 2018.*

Con fecha 3 de octubre de 2018, se recibe en el Departamento de contratación, nuevo Informe-Propuesta, suscrito por el Director de Educación, con el VºBº de la Concejal de Educación, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato, en el que se viene a rectificar el importe del I.V.A. correspondiente al importe del año 2019.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURÍDICO.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Prórroga de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA - ANTICIPADA*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que "La prestación de este servicio será desde el 8 de enero al 22 de junio de 2018 y del 13 de septiembre al 22 de diciembre de 2018, según calendario escolar de días lectivos establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con la posibilidad de prórroga por otro año más."

Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Junto con la petición de prórroga del meritado contrato, por parte de la adjudicataria, consta en el expediente solicitud sobre la misma, suscrito por el Director de Educación, con el VºBº de la Concejala delegada, así como informe técnico suscrito por el mismo firmante y de la misma fecha, en el que se viene a proponer su aprobación para el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive, siendo los periodos de ejecución del contrato, los periodos lectivos establecidos en el calendario escolar aprobado por la Comunidad de Madrid, del 8 de enero al 21 de junio 2019 y del 10 de septiembre al 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive, por un importe anual de 47.880 €, más la cantidad de 4.788 € en concepto de I.V.A.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato de **SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN EDUCACIÓN INFANTIL (Expte. C/047/CON/2017-071)**, adjudicado a la mercantil **ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U. (B-80372253)**, para el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive, siendo los periodos de ejecución del contrato, los periodos lectivos establecidos en el calendario escolar aprobado por la Comunidad de Madrid, del 8 de enero al 21 de junio 2019 y del 10 de septiembre al 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive, por un importe anual de 47.880 €, más la cantidad de 4.788 € en concepto de I.V.A.

Segundo: La formalización y posterior ejecución de la prórroga, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

4/ 581.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP013/SSO/2018/018.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejales Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: SP013/SSO/2018/018
Asunto: Propuesta de aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, correspondiente al año 2.019.
Interesados: Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).
Fecha de iniciación: 25 de septiembre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a: Propuesta de aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de la Entidades Locales, correspondiente al año 2.019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, contempla entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración con la Comunidad de Madrid desde el año 1996.

El día 16 de mayo de 2.018 se firmó un Convenio de Colaboración (se adjunta copia) entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales. En la Cláusula Decimoquinta se establece que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2.018. Además, indica que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Es interés de ambas Administraciones públicas seguir promoviendo conjuntamente programas para la Promoción de la atención social primaria por lo que procede la prórroga del Convenio al no haberse llegado a la duración total del mismo, establecido en el propio Convenio hasta el 31 de diciembre de 2.022.

Segundo: Con la firma de estas prórroga ambas partes expresan su acuerdo de reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, considerando prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social.



Tercero: Visto el informe de la Directora de Bienestar Social con el conforme del Director General de Presupuesto y Contabilidad, por suplencia temporal, del 16 de octubre de 2.018 de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores para hacer frente a los compromisos derivados de este Convenio.

Cuarto: Visto el informe administrativo y la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 25 de septiembre de 2018, de Asesoría Jurídica nº 92/2018 de fecha 5 de octubre de 2018 y de Intervención de fecha 16 de octubre de 2.018, en sentido favorable.

Quinto: Vista la legislación vigente, en concreto

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La aprobación de la prórroga del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 del citado texto legal que determina que las competencias en materia de servicios sociales así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985 regula como competencias propias de los municipios la participación en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Tercero: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.*

Cuarto: *Que la Adenda de prórroga sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma."*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 582.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA PLATAFORMA SOLIDARIA DE AYUDA A PERSONAS REFUGIADAS MÓSTOLES SIN FRONTERAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES DIRIGIDAS A PALIAR SITUACIONES EXTREMAS. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP010/SSO/2018/16.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejales Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2018/16
Asunto: Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Plataforma Solidaria de Ayuda a Personas Refugiadas (en adelante Móstoles Sin Fronteras), para el desarrollo de actividades y acciones dirigidas a paliar situaciones extremas, correspondiente al ejercicio 2.018
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles Sin Fronteras.
Procedimiento: Convenio
Fecha de iniciación: 19 de junio de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación del Convenio con la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles Sin Fronteras (CIF 71217783P) para el desarrollo de actividades y acciones dirigidas a paliar situaciones extremas mediante campañas de recogida de ayuda humanitaria, correspondiente al ejercicio 2.018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, contempla entre sus tareas llevar a cabo proyectos que por razones de interés público, social, económico o humanitario sean precisos en casos de desastres naturales, provocados por el hombre, hambrunas, etc.



Segundo: La Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles Sin Fronteras es una asociación sin ánimo de lucro para el desarrollo de acción voluntaria y humanitaria. Entre sus misiones se encuentra la defensa de los Derechos Humanos, la ayuda en el cumplimiento de las leyes internacionales de asilo y protección de las personas, así como la sensibilización y la ayuda a las personas refugiadas que quieran establecerse en el municipio de Móstoles.

Es misión de Móstoles defender y promover los Derechos Humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.

Cuarto: Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 46.2312.48905 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda para hacer frente a la subvención solicitada, se compromete a realizar una aportación económica de 3.500 euros con cargo a la misma.

Quinto: Visto el Informe Administrativo y Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social del 19 de junio de 2.018, de Asesoría Jurídica nº 73/2018 de 20 de agosto de 2018 y de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2018 donde se informa favorablemente a la firma del convenio.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el convenio por el que se realiza la concesión de una subvención de 3.500,00 € a la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas Móstoles Sin Fronteras.*

Segundo.- *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 3.500 € con cargo a la partida 46.2312.48905 de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.*

Tercero.- *Aprobar el sistema de pago que será el siguiente: un primer pago del 75% en septiembre de 2018 y un segundo, del 25% restante, en diciembre del mismo año.*



Cuarto.- Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Quinto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

6/ 583.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN MARCADO POR LAS BASES REGULADORAS PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR ASOCIACIONES DE LOS ÁMBITOS DE LA SALUD, SOCIAL Y DE IGUALDAD. EXPTE. PC005/SA/2018/253.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PC005/SA/2018/253
Asunto: Propuesta de aprobación la resolución del proceso de adjudicación marcado por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos de la salud, social y de igualdad
Interesado: Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Procedimiento: oficio



Fecha de iniciación: 07 de marzo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: Propuesta de aprobación de la resolución del proceso de adjudicación marcado por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos de la salud, social y de igualdad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus competencias la Participación Ciudadana y dotar de recursos a las Asociaciones para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir por parte de las mismas los objetivos expresados en sus estatutos.

Segundo Los centros adscritos a la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, son equipamientos del Ayuntamiento de Móstoles, que se ponen a disposición de las entidades ciudadanas que persigan objetivos de interés general, con el fin de que dispongan de espacios y recursos adecuados para el desarrollo de sus actividades asociativas.

Tercero: Que con fecha 16 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 11/268 aprobó las "Bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos de mayores, de la salud, social y de igualdad".

Cuarto: Vistas las solicitudes presentadas por las asociaciones.

Quinto: Visto el Informe del TAG de Secretaría General de 1 de agosto de 2018 de las solicitudes para adjudicación de espacios en centros pertenecientes a la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, presentadas en el registro general desde 18 de junio al 26 de julio del 2018

Sexto: Vista el acta de la Comisión mixta de valoración para la cesión de locales adscrito a la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

Séptimo: Vistos los Informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores del 28 de septiembre de 2018 y de Asesoría Jurídica nº 93/2018 de 4 de octubre de 2018. La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales en los artículos 300 a 302, estableciendo que dichas instalaciones municipales destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal, que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio, para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido



en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la resolución del proceso de adjudicación marcado por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Mostoles por asociaciones de los ámbitos de la salud, social y de igualdad

Segundo: Aprobar los Convenios de Cesión a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones de los ámbitos de la salud, social y de igualdad (según relación adjunta)

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma

RELACIÓN DE CONVENIOS CON RENOVACIÓN DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

ASOCIACION CONSUMIDORES "1º DE MAYO"	C/Palencia, 3
ASOCIACIÓN PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO	C/Ávila Esq, con Baleares
ASOCIACIÓN DE SENDERISTAS DE PERSONAS MAYORES-MOSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 14
VOLVER A EMPEZAR	Centro Juan XXIII Despacho 2
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 16
ASOCIACION PARKINSON MÓSTOLES	Centro Ramón Rubial Despacho 4 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO)	Centro Ramón Rubial Despacho 1 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES USUARIOS DE SALUD MENTAL DE MÓSTOLES (AUSMEN)	Centro Ramón Rubial Despacho 3 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL	Centro Juan XXIII Despacho 10
AS. PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES JULUMACA	C/ Soria nº 7

ASOCIACIÓN PROTGD	Centro Juan XXIII	Despacho 7
ASOC. CULTURAL DE PERSONA SORDAS DE MÓSTOLES	Avda. Dos de Mayo 83	
ASOC. SOCIO CULTURAL DE LA TERCERA EDAD DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII	Despacho 1
ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA)	Centro Juan XXIII	Despacho 3
ASOCIACIÓN DE VIUDAS "NUEVA VIDA" (VINUVI)	Centro Juan XXIII	Despacho 11

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 584.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMA Y SE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019. COFINANCIADO POR EL FSE. EXPTE. SP012/MUJ/2018/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP012/MUJ/2018/003
Asunto: Propuesta de la Adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para



la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres por el que se modifica la cláusula décima y se prórroga para el año 2019. Cofinanciado por el FSE al 50%.

Interesados: Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).

Fecha de iniciación: 5 de octubre 2018

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a: La aprobación de la Adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres por el que se modifica la cláusula décima y se prórroga para el año 2019. Cofinanciado por el FSE al 50% se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Igualdad de Oportunidades, de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración

Segundo: Con fecha 30 de diciembre de 2013, aprobado en JGL, acuerdo nº 14/660 de 15 de octubre de 2013, modificado por acuerdo nº15/878 de 26 de diciembre de 2013 y aprobada adenda de modificación por acuerdo nº 13/87 de 11 de febrero de 2014, firmada el 1 de abril de 2014, se suscribe un Convenio de colaboración entre la comunidad de Madrid. A través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE en el P.O: Competitividad y empleo, Eje 2, TP 69.

Tercero: Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de desigualdad y violencia de género.

Cuarto: La modificación de adición propuesta en la Adenda, que añade el último párrafo, con la siguiente redacción: "De conformidad en lo previsto en el art. 49.1.h de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, el plazo de vigencia del presente convenio, será incluyendo las prórrogas , de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley (el 2 de octubre de 2016)", es necesaria para adecuar el convenio firmado a la legislación vigente.

Quinto: La aportación económica prorroga del Convenio, cofinanciado por el FSE al 50% dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, Eje 1 persiguen el cumplimiento de los criterios de carácter transversal que se incorporan al Objetivo Temático 8, prioridad de inversión 4: Igualdad entre Hombres y



Mujeres, para el año 2018, entre los que destaca, por su importancia, la necesidad de integrar la perspectiva de género de forma horizontal al conjunto de procedimientos y a nivel vertical en todas las fases de su realización, es de 171.711,56 €, de los cuales la Comunidad de Madrid financia el 88,22% (151,485,54 €) y el Ayuntamiento de Móstoles el 11,78 % (20.226,02 €).

Sexto: Visto el hago constar del Director General de Presupuesto y Contabilidad, por suplencia temporal, de 9 de octubre de 2018, de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores, para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Séptimo: Vistos el informe administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de fecha 5 de octubre de 2018 y de Asesoría Jurídica nº 95/2018 de fecha 9 de octubre de 2018. Y visto el informe de Intervención de fecha 16 de octubre de 2018, donde se expone en su punto tercero que este Convenio queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2019, debido a su tramitación anticipada

Octava: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres por el que se modifica la cláusula décima y se prórroga para el año 2019. Cofinanciado por el FSE al 50%, que incluye la siguiente modificación: “De conformidad en lo previsto en el art. 49.1.h de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, el plazo de vigencia del presente convenio, será incluyendo las prórrogas, de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley (el 2 de octubre de 2016)”*

Segundo: *La vigencia del Convenio será la señalada en la cláusula décima del mismo.*

Tercero: *Que la adenda del Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*



Cuarto: Dar traslado a la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

8/ 585.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, DURANTE EL AÑO 2018. EXPTE. SP009/ED/2018/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/ED/2018/004

Asunto: Aprobación del “Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar”, durante el año 2018.

Interesado:

- Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación
- Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: - 28 de Septiembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid referente a la aprobación del Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: Que el Convenio propuesto se mantiene en los mismos términos al convenio anterior. Que la cantidad económica asignada es superior a la del año 2017, ha pasado de 32.607,88 € en 2017 a 34.447,73 € en 2018 lo que supone un aumento de 1.839,75 €.

Segundo: Que el citado Programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.

Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:

- *Informe técnico por parte del Director de Educación, [REDACTED], con fecha 28 de Septiembre de 2018.*
- *Informe jurídico nº91/2018 con fecha 2 de Octubre de 2018*
- *Informe de fiscalización con fecha 11 de Octubre de 2018*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el “Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el municipio de Móstoles”, para el año 2018.*

Segundo.- *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 586.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS POR LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ESPECIAL Y CONCERTADA DEL MUNICIPIO, EN RELACIÓN CON LOS GASTOS GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA XXIIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR. CURSO ACADÉMICO 2017-2018. EXPTE. SP019/ED/2018/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2018/02
Asunto: APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS POR LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ESPECIAL Y CONCERTADA DEL MUNICIPIO, EN RELACIÓN CON LOS GASTOS GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA XXIIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, CURSO ACADÉMICO 2017-2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Concertada de Móstoles
Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 15 de junio de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de las cuentas justificativas presentadas por los centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Concertada en relación con los gastos generados durante el desarrollo de la XXIIª Edición de la Muestra de Teatro Escolar en el curso académico 2017/2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que el Ayuntamiento tiene suscrito Convenio de Colaboración con Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Concertada del municipio, con el fin de apoyar y mostrar el trabajo que realizan sus grupos de teatro y fomentar así en el municipio el interés por la creación teatral.

Segundo.- Que durante este curso académico ha tenido lugar la celebración de la XXIIª Edición de esta Muestra de Teatro, en la que han participado diez centros de



Educación Infantil y Primaria (CEIPs), el Centro de Educación Especial y un Centro Concertado

Tercero.- Que el pasado 20 de marzo, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar y autorizar las propuestas de gastos y conceder en concepto de subvención, a cada centro educativo participante 525 euros (quinientos veinticinco euros), para sufragar los gastos generados en el desarrollo de la Muestra, conforme al convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento.

Cuarto.- Los centros educativos participantes han presentado la siguiente documentación: escrito al que se adjuntan facturas originales de los gastos generados, una memoria económica relacionando los mismos, una memoria de actuación del Programa y la declaración Responsable suscrita por el director/a y/o Secretario/a del centro educativo.

Quinto.- Que en los presupuestos municipales del año 2018 existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto, existiendo crédito adecuado y suficiente al que imputar los gastos presentados.

Sexto.- Vista retención practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles conforme al documento de retención de crédito (RC-2/201800000595), que se adjunta a este expediente, por un importe global de 6.300 (seis mil trescientos euros) que se recoge en la aplicación presupuestaria 35.3261.48905, según relación de beneficiarios que figuran en ANEXO adjunto (doce centros educativos), donde se incluyen los importes de las subvenciones asignadas, y los correspondientes a los gastos generados y justificados.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

- *Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local (LBRL).*
- *Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Móstoles 2018.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido*



en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas presentadas por los centros educativos beneficiarios de la subvención que figuran en Anexo adjunto, en relación con los gastos generados en el desarrollo de la realización de la XXIIª Edición de la Muestra de Teatro Escolar, según convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento durante el curso académico 2017/2018.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida al colegio de Educación Especial Miguel de Unamuno por un importe de 330,86 € (trescientos treinta euros con ochenta y seis céntimos), C.E.I.P. Gabriel Celaya por un importe de 6,98 € (seis euros con noventa y ocho céntimos), el C.E.I.P. Joan Miro por un importe de 39,80 € (treinta y nueve euros con ochenta céntimos), el C.E.I.P. Julián Besteiro por un importe de 287,48 € (doscientos ochenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos), y al C.E.I.P. León Felipe por un importe de 10,36 € (diez euros con treinta y seis céntimos) según lo previsto en el artículo 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tercero.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

ANEXO JUSTIFICACIÓN MUESTRA TEATRO ESCOLAR
CURSO 2017/2018

COLEGIO	SUBVENCIÓN ASIGNADA	TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS	IMPORTES VÁLIDOS PARA JUSTIFICACIÓN	IMPORTES NO VÁLIDOS PARA JUSTIFICACIÓN	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA INGRESO
1.- VILLA DE MÓSTOLES B28410967 - Nº gasto: 2018-535	525,00 €	566,93 €	566,93 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €
2.C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO Q2868931C - Nº gasto: 2018-531	525,00 €	194,14 €	194,14 €	0,00 €	330,86 €	194,14 €
3.- ALFONSO RODRÍGUEZ	525,00 €	525,70 €	525,70 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €

CASTELAO Q2868974C - Nº gasto: 2018-523						
4.- ANDRÉS TORREJÓ N Q2868428J - Nº gasto: 2018-525	525,00 €	576,40 €	576,40 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €
5.- ANTONIO HERNÁNDEZ EZ Q2868542H - Nº gasto: 2018-526	525,00 €	670,20 €	659,70 €	10,50 €	0,00 €	525,00 €
6.- GABRIEL CELAYA Q2868745 G - Nº gasto: 2018-527	525,00 €	544,17 €	518,02 €	26,15 €	6,98 €	518,02 €
7.- JOAN MIRO Q2868441C - Nº gasto: 2018-528	525,00 €	526,40 €	485,20 €	41,20 €	39,80 €	485,20 €
8. JULIÁN BESTEIRO Q7868090 G - Nº gasto: 2018-529	525,00 €	237,52 €	237,52 €	0,00 €	287,48 €	237,52 €
9.- LEÓN FELIPE Q2868649A - Nº gasto: 2018-530	525,00 €	803,47 €	514,64 €	288,83 €	10,36 €	514,64 €
10. PRÍNCI PE DE ASTURIAS Q2868537H - Nº gasto: 2018-532	525,00 €	543,56 €	543,56 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €
11. RAFAEL ALBERTI Q2868646 G - Nº gasto: 2018-533	525,00 €	548,11 €	548,11 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €
12. VICENTE ALEIXANDRE Q2868824J - Nº gasto: 2018-534	525,00 €	571,63 €	571,63 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €



TOTALES	6.300,00 €	6.308,23 €	5.941,55 €	366,68 €	675,48 €	5.624,52 €
---------	------------	------------	------------	----------	----------	------------

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 587.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS POR LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL MUNICIPIO, EN RELACIÓN CON LOS GASTOS GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA XXVIIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS. CURSO ACADÉMICO 2017-2018. EXPTE. SP019/ED/2018/03.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2018/003
Asunto: APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS POR LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL MUNICIPIO, EN RELACIÓN CON LOS GASTOS GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA XXVIIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS, CURSO ACADÉMICO 2017-2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y centros específicos de Formación Profesional de Móstoles
Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 3 de mayo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de las cuentas justificativas presentadas por los centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Específicos de Formación Profesional en relación con los gastos generados durante el desarrollo de la XXVIIª Edición de la



*Muestra de Teatro de Institutos en el curso académico 2017/2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento tiene suscrito Convenio de Colaboración con Centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y con Centros Específicos de Formación Profesional del municipio, con el fin de apoyar y mostrar el trabajo que realizan sus grupos de teatro y fomentar así en el municipio el interés por la creación teatral.

Segundo.- Durante este curso académico ha tenido lugar la celebración de la XXVIIª Edición de esta Muestra de Teatro, en la que han participado once centros de Educación Secundaria y Bachillerato y tres específicos de formación profesional (C.I.F.P.)

Tercero.- El pasado 20 de marzo, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar y autorizar las propuestas de gastos y conceder en concepto de subvención, a cada centro educativo participante 525 euros (quinientos veinticinco euros), para sufragar los gastos generados en el desarrollo de la Muestra, conforme al convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento.

Cuarto.- Trece centros han presentado la siguiente documentación: escrito al que se adjuntan facturas originales de los gastos generados, una memoria económica relacionando los mismos, una memoria de actuación del Programa y la declaración Responsable suscrita por el director/a y/o Secretario/a del centro educativo. El centro educativo Luis Buñuel ha presentado escrito de renuncia a ser beneficiario de la subvención que le fue asignada, por lo que no presenta cuenta justificativa.

Quinto.- Que en los presupuestos municipales del año 2018 existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto, existiendo crédito adecuado y suficiente al que imputar los gastos presentados.

Sexto.- Vista retención practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles conforme al documento de retención de crédito (RC-2/201800000594), que se adjunta a este expediente, por un importe global de 7.350 (siete mil trescientos cincuenta euros) que se recoge en la aplicación presupuestaria 35.3261.48905, según relación de beneficiarios que figuran en ANEXO adjunto (catorce centros educativos), donde se incluyen los importes de las subvenciones asignadas, y los correspondientes a los gastos generados y justificados.

Séptima.- Se estima pérdida de derecho para los siguientes centros educativos:

- *IES Antonio Nebrija por un importe de 48 € (cuarenta y ocho euros)*
- *IES Luis Buñuel por un importe de 525 € (quinientos veinticinco euros)*
- *Escuela de Hostelería Simone Ortega por un importe de 75 € (setenta y cinco euros)*
- *IES Velázquez por un importe de 500,80 € (quinientos euros con ochenta céntimos)*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Móstoles 2017.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas presentadas por los centros educativos beneficiarios de la subvención, en relación con los gastos generados en el desarrollo de la realización de la XXVIIª Edición de la Muestra de Teatro de Institutos, según convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento, durante el curso académico 2017/2018.

Segundo.- Aceptar la renuncia presentada por el IES Luis Buñuel y dejar sin efecto la aprobación, autorización y disposición del gasto número 2018-552 vinculado a la subvención asignada a este centro educativo, por importe de 525 € (quinientos veinticinco euros).

Tercero.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a: IES Antonio Nebrija por un importe de 48 € (cuarenta y ocho euros); IES Luis Buñuel por un importe de 525 € (quinientos veinticinco euros); Escuela de Hostelería Simone Ortega por un importe de 75 € (setenta y cinco euros); y al IES Velázquez por un importe de 500,80 € (quinientos euros con ochenta céntimos)

Cuarto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.).”

ANEXO JUSTIFICACIÓN CURSO 2017/2018

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN ASIGNADA	GLOBAL GASTOS JUSTIFICADOS	IMPORTE FACTURAS VÁLIDAS PARA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE FACTURAS NO VÁLIDAS PARA JUSTIFICACIÓN	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA INGRESO
1. ANTONIO GALA Q7868264H - N ^o gasto: 2018-537	525 €	600,00 €	600,00 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €
2. ANTONIO NEBRIJA Q7868037H - N ^o gasto: 2018-539	525 €	710,75 €	477,00 €	233,75 €	48,00 €	477,00 €
3. CLARA CAMPOAMOR Q2868453H - N ^o gasto: 2018-540	525 €	671,66 €	662,41 €	9,25 €	0,00 €	525,00 €
4. EUROPA Q7868094I - N ^o gasto: 2018-542	525 €	600,00 €	600,00 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €
5. FELIPE TRIGO Q2868749I - N ^o gasto: 2018-544	525 €	600,00 €	600,00 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €
6. GABRIEL CISNEROS S2800532J - N ^o gasto: 2018-547	525 €	1.050,00 €	1.050,00 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €
7. JUAN GRIS Q2868095G - N ^o gasto: 2018-548	525 €	623,54 €	600,00 €	23,54 €	0,00 €	525,00 €
8. LOS ROSALES Q2868097C - N ^o gasto: 2018-550	525 €	600,00 €	600,00 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €
9. LUIS BUÑUEL Q7868059B - N ^o gasto: 2018-552	525 €	Presenta renuncia	Presenta renuncia	525,00 €	525,00 €	0,00 €
10. MIGUEL DE CERVANTES S2800098B - N ^o gasto: 2018-555	525 €	525,00 €	525,00 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €
11. MIGUEL HERNÁNDEZ	525 €	1.330,05 €	1.250,00 €	80,05 €	0,00 €	525,00 €



Q7868100D - Nº gasto: 2018-556						
12. RAYUELA Q7868326E - Nº gasto: 2018-557	525 €	525,00 €	525,00 €	0,00 €	0,00 €	525,00 €
13. ESCUELA HOSTELERIA Y TURISMO SIMONE ORTEGA G85515245 - Nº gasto: 2018-558	525 €	600,00 €	600,00 €	0,00 €	75,00 €	450,00 €
14. VELÁZQUEZ Q7868025C - Nº gasto: 2018-560	525 €	103,84 €	24,20 €	79,64 €	500,80 €	24,20 €
	7.350,00 €	8.539,84 €	8.113,61 €	426,23 €	1.148,80 €	6.201,20 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

- 11/ 588.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN EBR, ASOCIACIÓN AUPA, ASOCIACIÓN RED TERRAE, MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES, MUNICIPIO DE MOSTOLES, MUNICIPIO BOCEMA, MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DE LOZOYA E INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO “GO AGROCOMPOSTA” PARA REALIZAR EL PROYECTO “CAM AGROCOMPOSTA”. EXPTE. MA.-31/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)”.

- Expediente:** N^o: MA.-31/18
- Asunto:** *Propuesta de Resolución sobre Acuerdo de Colaboración entre Asociación EBR, Asociación AUPA, Asociación Red TERRAE, Municipio de Alcalá de Henares, Municipio de Móstoles, Municipio de BOCEMA, Mancomunidad Valle Norte de Lozoya e INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO OPERATIVO “GO AGROCOMPOSTA” PARA REALIZAR EL PROYECTO “CAM AGROCOMPOSTA”.*
- Interesado:** *CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA;*
- Procedimiento:** *Aprobación Acuerdo Colaboración*
- Fecha de iniciación** *1 de octubre de 2018*

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Medio Ambiente de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de Acuerdo de Colaboración entre Asociación EBR, Asociación AUPA, Asociación Red TERRAE, Municipio de Alcalá de Henares, Municipio de Móstoles, Municipio de BOCEMA, Mancomunidad Valle Norte de Lozoya e INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO OPERATIVO “GO AGROCOMPOSTA” PARA REALIZAR EL PROYECTO “CAM AGROCOMPOSTA”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles tiene competencias en materia de gestión de residuos domésticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles quiere potenciar el compostaje como forma de reutilización de nuestros residuos orgánicos domésticos como marca la Directiva Europea 2008/98 CE, así como cumplir con los objetivos de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que compromete a las administraciones locales a implementar un sistema de recogida selectiva de la materia orgánica y garantizar la valorización o reciclaje de al menos el 50% de los residuos para el año 2020.

Tercero: Que el IMIDRA es el organismo público de la Comunidad de Madrid especializado en la investigación y desarrollo agroalimentarios, y en la transferencia al sector de nuevos conocimientos y tecnologías en ese ámbito.

Cuarto: Que el proyecto tiene por objetivo implementar una serie de experiencias piloto de agrocompostaje profesional en distintas fincas agrarias y/o ganaderas de la CAM.



Como resultados se espera crear una red de municipios que retroalimenten sus experiencias entre sí y con el propio IMIDRA y su proyectada planta de agrocompostaje en el Encín. Estos proyectos pilotos servirán para mejorar la separación en origen, reciclar los residuos generados y comprobar el funcionamiento del agrocompostaje profesional a distintas escalas, y ajustarlo, tanto desde el aspecto de la técnica y logística, como la recogida de datos para el análisis de la calidad y utilización final del compost. Se analizará la mejora de la fertilidad del suelo, reducción de otros insumos de síntesis e intensivos en energías no renovables, reduciendo y cuantificando el impacto en las emisiones de CO2 generada y el efecto sumidero de carbono del agrocompostaje.

Quinto: Que la implementación del agrocompostaje en el municipio de Móstoles se considera beneficioso para el cumplimiento de la normativa existente, el medio ambiente de la localidad y la creación de empleo local.

Sexto: Visto Informe Técnico con fecha de emisión 1 de octubre de 2018.

Séptimo: Visto Informe de Asesoría Jurídica nº61/2018 de fecha de emisión 3 de octubre de 2018, en sentido favorable.

Octavo: Visto Nota de traslado de Intervención de 15 de octubre de 2018, no emiten informe ya que desde el acuerdo económico y presupuestario no contempla para el Ayuntamiento de Móstoles ningún compromiso de aportación económica o realización de gastos con repercusión en el Presupuesto de 2018 y siguientes.

Noveno: Resultando que el Acuerdo se establece sin contraprestación económica alguna entre las partes y no supone costes adicionales para el Ayuntamiento de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal. En el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado b) se afirma que el municipio ejercerá como competencias propias el medio ambiente urbano, entre ellas la gestión de residuos sólidos urbanos.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Acuerdo, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre Asociación EBR, Asociación AUPA, Asociación Red TERRAE, Municipio de Alcalá de Henares, Municipio de Móstoles, Municipio de BOCEMA, Mancomunidad Valle Norte de Lozoya e INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO OPERATIVO “GO AGROCOMPOSTA” PARA REALIZAR EL PROYECTO “CAM AGROCOMPOSTA”.

Segundo: Autorizar al Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria para la firma del presente Acuerdo.

Tercero: Que el Acuerdo sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: Notificar la presente Resolución al Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de octubre de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.